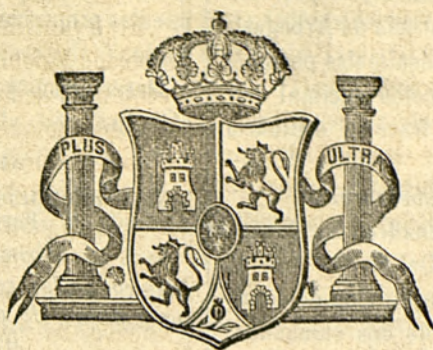


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 116.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Circular.

Segun me participa el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, no se ha presentado á pasar la revista anual el soldado del Batallon Reserva de Miranda de Ebro Casimiro Barrioso Gomez, cuyas señas se expresan en la media filiacion que á continuacion se inserta. En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposicion con las seguridades debidas.

Burgos 27 de Abril de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

Media filiacion del soldado Casimiro Barrioso.

Hijo de Antonio y de Francisca Gomez, natural de Villanueva de Odra, provincia de Burgos, de oficio ebanista, edad 23 años 1 mes 10 dias, estado soltero, estatura 1 metro 543 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba idem, boca idem, color bueno.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Practicada la demarcacion de 20 pertenencias para la mina de carbon titulada Benediclina, sita en término de Contreras, y no teniendo el registrador D. Pedro Ayala y Aillon, vecino de Madrid, representante legal en esta Ciudad, se le hace saber por medio del Boletin oficial de esta provincia, para que en término de 15 dias presente en la Seccion de Fomento en el papel correspondiente 20 pesetas para reintegro del expediente y 50 para el papel del sello en que ha de extenderse el titulo de propiedad, apercibido que de no verificarlo dentro del plazo señalado le parará el perjuicio consiguiente.

Burgos 26 de Abril de 1883.

EL GOBERNADOR,
MANUEL SOMOZA DE LA PEÑA.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION MILITAR.

Instruccion para los aspirantes á ingreso en la Academia del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.

(Continuacion.)

11. Geografía particular.—Region del Sur.—España.—Geografía física.—Límites.—Litoral.

12. Orografía é hidrografía de la Peninsula Ibérica.—Vertiente occidental.—Vertiente oriental.

13. Vertiente meridional.—Vertiente septentrional.—Generalidades sobre la composicion geológica de la Peninsula Ibérica.—Páramos.—Lagos.—Alturas mas principales.—Climas.

14. Geografía política.—Etnografía.—Fronteras continentales y marítimas.

15. Estadística.—Producciones minerales, vegetales, ganados y pesca.—Industria fabril y poblaciones fabriles.—Comercio.—Marina mercante.—Hacienda pública.—Gobierno.—Representacion exterior.—Divisiones territoriales antigua y actual por provincias.

16. Vías de comunicacion.—Divi-

siones eclesiástica, administrativa, económica, judicial y universitaria.

17. España militar y marítima en la Peninsula é Islas adyacentes.

18. Geografía descriptiva.—Descripcion de las provincias que componian los antiguos reinos de ambas Castillas.—Idem id. de Extremadura y Andalucia.

19. Idem id. de los reinos de Murcia, Valencia, principado de Cataluña, reinos de Aragon y Navarra, Provincias Vascongadas, principado de Asturias y reinos de Leon y Galicia.

20. Idem de la República de Andorra y de las Islas Baleares y Canarias.

21. Portugal.—Límites y Fronteras.—Producciones.—Razas.—Lengua.—Estadística.—Islas adyacentes.—Italia: análogo estudio al anterior.

22. Grecia, Turquía de Europa y Asiática, principados de Bulgaria, Montenegro, Rumania y reino de Servia.—Region del Noroeste.—Francia.—Mónaco.

23. Inglaterra.—Bélgica.—Holanda.—Luxemburgo.

24. Region del Centro.—Suiza.—Alemania.—Austria-Hungria.—Liechtenstein.

25. Region del Nordeste.—Rusia de Europa y Asia.—Region del Norte.—Dinamarca.—Suecia y Noruega.

26. Asia.—Geografía general.—Grandes divisiones.

27. China.—Japon.—Indo-China.—Indostan.

28. India inglesa.—India feudataria.—India independiente.—Posesiones portuguesas y francesas.—Islas del Indostan.—Turquestan.—Irán.—Arabia.

29. África.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Marruecos.—Presidios españoles.

30. Argelia.—Túnez.—Tripoli.—Egipto.—Nubia.—Abisinia.—Sengambia.—Guinea.—Posesiones españolas.

31. Congo.—Colonia del Cabo.—Cafreria.—Colonia de Natal.—África oriental.—Idem interior.—Islas del África.

32. América.—Geografía general.

—Grandes divisiones de la América del Norte.—Tierras árticas y Groenlandia.—Nueva Bretaña.—Confederacion del Canadá.

33. Terranova.—Labrador.—Islas Bermudas.—Estados Unidos.—Méjico.—América Central.

34. Las Antillas.—Cuba.—Puerto Rico y Santo Domingo.

35. América del Sur.—Generalidades.—Grandes divisiones.—Estados Unidos de Colombia.—Ecuador.—Venezuela.—Guayanas.—Brasil.

36. Paraguay.—Uruguay.—República Argentina.—Perú.—Bolivia.—Chile.—Patagonia.

37. Oceania.—Geografía general.—Grandes divisiones.—Malasia.—Posesiones españolas.

38. Melanesia.—Micronesia.—Polinesia.

Dibujo.

Dibujo natural hasta cabezas inclusive.

Francés.

Leer y traducir correctamente el francés.

Segundo ejercicio.

ARITMÉTICA.

Texto.—Serret y Comberousse (traducido por Monteverde.)

Numeracion.—Nociones preliminares.—Numeracion hablada.—Numeracion escrita.—Reglas para escribir con cifras un número enunciado.

Adicion y sustraccion.—Definiciones y casos sencillos de adicion.—Caso general.—Prueba de la adicion.—Definiciones y casos sencillos de la sustraccion.—Caso general.—Prueba de la sustraccion.—Complemento aritmético.—Teorema relativo á la sustraccion.

Multiplicacion.—Definiciones.—Tabla de multiplicacion.—Multiplicacion de un número de varias cifras por otro de una sola.—Multiplicacion de un número por una cifra significativa seguida de ceros.—Caso general de la multiplicacion.—Caso en que los factores terminan en ceros.—Números de cifras del producto.—Prueba de la multiplicacion.—Teoremas relativos á la multiplicacion.—Productos de varios

factores; teorema fundamental y sus consecuencias.

Division.—Definiciones.—Determinacion del número de cifras del cociente.—Caso en que el cociente solo tiene una cifra.—Principio en que se funda la division, cuando el cociente tiene varias cifras.—Caso general.—Caso en que el divisor termina en ceros.—Número de cifras del cociente.—Prueba de la division.—Teoremas.

Potencias.—Definiciones.—Teoremas relativos á las potencias.

Propiedades elementales de los números.

Divisibilidad.—Definiciones.—Propiedades de los divisores.—Caracteres de divisibilidad.—Restos de la division de un número por 2, 5, 4, 25; condiciones de divisibilidad por estos números.—Restos de la division de un número por 9 y 3; condiciones de divisibilidad por 9 y por 3.—Restos de la division de un número por 11 y por 7; condiciones de divisibilidad por 11 y 7.—Pruebas, por 9 ó por 11, de la multiplicacion y de la division.

Máximo comun divisor.—Definicion.—Teoremas en que se funda la determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de dos números.—Teoremas referentes al máximo comun divisor de dos números.—Límite del número de divisiones que hay que efectuar al determinar el máximo comun divisor de dos números.—Determinacion del máximo comun divisor de varios números.

Mínimo comun múltiplo.—Definicion.—Determinacion del mínimo comun múltiplo de dos ó de varios números.

Números primos.—Nociones preliminares.—Construccion de una tabla de números primos.—Teoremas relativos á los números primos.

Aplicacion de la teoría de los números primos.—Descomposicion de un número en factores primos.—Determinacion de los divisores de un número.—Composicion del máximo comun divisor y del mínimo comun múltiplo de dos ó mas números.

Fraciones y números decimales.

De las fracciones.—Nociones preliminares.—De las fracciones en general.—Reduccion de varias fracciones á un comun denominador.—Reduccion de varias fracciones al mínimo denominador comun.—Teoremas referentes á las fracciones.

Operaciones con las fracciones.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Potencias.—Teoremas relativos á las operaciones.

Números decimales.—Definicion.—Modo de escribir un número decimal.—Modo de leer un número decimal escrito.—Reduccion de un número decimal á fraccion ordinaria.—Observacion sobre el cálculo de números decimales.—Adicion de los números decimales.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.

Evaluacion aproximada de las magnitudes y de los números.—Definicio-

nes.—Evaluacion aproximada de las fracciones.—Reduccion de las fracciones ordinarias á decimales.—Teorema de los límites.—Teorema de Arbogast.—De las fracciones decimales periódicas.—Dada una fraccion decimal periódica, hallar la fraccion ordinaria generatriz.

Números incommensurables.

Teoría de la raíz cuadrada.—Nociones preliminares.—Del cuadro y de la raíz cuadrada.—Composicion del cuadro de una suma de dos sumandos.—Observaciones sobre los cuadrados de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario, en menos de una unidad.—Extraccion de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cuadrada de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cuadrada de un número cualquiera.—Definicion precisa de la raíz cuadrada de un número que no sea cuadrado perfecto.—Método abreviado para hallar la raíz cuadrada de un número entero.

Teoría de la raíz cúbica.—Del cubo y de la raíz cúbica.—Composicion del cubo de la suma de dos cantidades.—Observaciones sobre los cubos de los números enteros; caracteres de irracionalidad.—Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad.—Extraccion de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximacion dada.—Raíz cúbica de una fraccion.—Evaluacion en decimales de la raíz cúbica de un número cualquiera.—Raíces en general.

De las medidas y sus aplicaciones.—Sistema legal de pesas y medidas y monetario.—Nociones preliminares.—Sistema métrico decimal.—Medidas de longitud, superficie, capacidad y arqueo para áridos y líquidos y ponderales.—Sistema monetario.—Medida del tiempo.—Division de la circunferencia.

Antiguos sistemas de pesas y medidas y monetario de España.—Medidas longitudinales, de capacidad, cúbicas y ponderales.—Antiguo sistema monetario.

Operaciones con los números concretos.—Nociones preliminares.—Reduccion de números complejos á incomplejos y al contrario.—Adicion, sustraccion, multiplicacion y division de los números concretos.—Operaciones con los números del sistema métrico decimal.—Reduccion de medidas de un sistema á otro.

Razones y proporciones.—Propiedades de las razones.—Proporciones.—Equidiferencias.—Propiedades de las proporciones.—De los medios.

Magnitudes que varían en la misma relacion ó en relacion inversa.—Magnitudes proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Cuestiones que se refieren á las magnitudes proporcionales ó inversamente proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.—Método de reduccion á la unidad.

Problemas.—De los intereses simples y compuestos.—Descuento comercial.—Fondos públicos.—Repartimientos proporcionales y regla de compañía.

Descripcion y uso de la regla de cálculo.

ÁLGEBRA.

Texto.—Briot (traducido por Sebastian y Portuondo.)

Primera parte.

Empleo de los signos y de las letras como medio de abreviacion y generalizacion.

Cálculo algebraico.—Preliminares.—Adicion.—Sustraccion.—Multiplicacion.—Division.—Formacion de los términos del cociente y residuos de la division del polinomio $a_0x^m + a_1x^{m-1} + \dots + a^m$ por $(x - a)$. Fracciones algebraicas.

Ecuaciones de primer grado.—Definiciones.—Resolucion de una ecuacion de primer grado con una incógnita.—Resolucion de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas, y, en general, de un número cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas.—Sistema de eliminacion por sustitucion y reduccion.—Utilidad de las cantidades negativas en la resolucion de los problemas.—Desigualdades.—Casos de imposibilidad.—Del símbolo infinito.—Casos de indeterminacion.—Fórmula general para resolver dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusion.—Simetría de las ecuaciones.—Fórmulas generales para resolver tres ecuaciones de primer grado con tres incógnitas.—Permutacion circular.—Discusion.

Ecuaciones de segundo grado.—Trasformacion de las expresiones irracionales.—Cuadrado y raíz cuadrada.—Resolucion de la ecuacion $x^2 = a$.—Resolucion de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$.—Raíces iguales.—Raíces imaginarias.—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$.—Descomposicion del trinomio de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre los coeficientes y las raíces de las ecuaciones de segundo grado.—Ejemplos.—Cambio de signos del trinomio de segundo grado.—Casos en que los coeficientes c ó a , de la ecuacion de segundo grado, tienen valor muy pequeño.—Ecuaciones reducibles al segundo grado.—Ecuaciones bicuadradas.—Transformacion de las expresiones de la forma $\sqrt{a \pm \sqrt{b}}$.—Ecuaciones trinomias.

Progresiones y logaritmos.—Progresiones aritméticas.—Definicion.—Teoremas.—Progresiones geométricas.—Definicion.—Logaritmos.—Definicion.—Propiedades fundamentales de los logaritmos.—Tablas de Callet.—Hallar el logaritmo de un número dado.—Características negativas.—Hallar el número que corresponde á un logaritmo dado.—Observaciones sobre el uso de los logaritmos.

Segunda parte.

Complemento del cálculo algebraico.—Números incommensurables.—Definicion.—Cálculo de los números

incommensurables.—Cálculo de radicales.—Exponentes fraccionarios y negativos.

Binomio.—Combinaciones.—Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Fórmula del binomio.—Potencias de polinomios.—Permutaciones y combinaciones con repeticion.—Potencias de un polinomio.—Generalizacion de la fórmula del binomio.—Raíces de polinomios.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresion aritmética.—Principios de la teoría de determinantes.—Resolucion de un sistema de ecuaciones de primer grado.

Series.—Propiedades elementales de las series.—Series cuyos términos son alternativamente positivos y negativos.—Teorema general.—Del número e .—Límite de $(1 + \frac{1}{m})^m$ cuando m aumenta indefinidamente.—Fracciones continuas.—Fracciones continuas periódicas.

Logaritmos.—Estudio de la funcion exponencial.—De los logaritmos.—Definicion por la funcion exponencial.—Propiedades de los logaritmos.—Definicion de progresiones.—Cambio de base.—Logaritmos neperianos.—Logaritmos vulgares.—Resolucion de las ecuaciones exponenciales.

Derivadas.—Derivadas.—Derivadas de una suma y de una funcion entera.—Desarrollo de la funcion entera $f(x)$ en serie ordenada por las potencias crecientes de h , cuando se reemplaza x con $x + h$.—Derivadas de un producto, de un cociente, de una potencia, de las funciones exponenciales, logarítmicas y circulares, directas é inversas.—Derivada de las funciones de funcion.—Estudio de la variacion de las funciones (sin aplicaciones geométricas).—Derivadas de una funcion de varias variables.—Teorema sobre las funciones homogéneas.—Derivadas de las funciones compuestas.—Desarrollo de las funciones en series.—Series logarítmicas.—Cálculo de los logaritmos neperianos y vulgares.

(Se continuará.)

Providencias judiciales.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Antonio Martinez del Campo, Secretario de Sala de la Audiencia de este distrito,

Certifico: que en el pleito procedente del Juzgado de Durango, y seguido ante la Sala de lo civil de esta Audiencia, entre D. Esteban de Echezarraga y D. Cipriano de Echevarría, sobre mejor derecho al disfrute de un ribazo intermedio á heredades que ambos manejan, é improcedencia de un interdicto, á peticion del Procurador Pineda, representante del D. Cipriano, se ha dictado por la Sala el auto siguiente:

Auto.—Sres. D. Evaristo de Cuenca, D. Miguel Gil Vargas, D. Vicente

Rodriguez, D. José María Fojaco y D. Manuel Cubells.

Resultando que seguido pleito entre D. Esteban Echezarraga con D. Cipriano de Echevarría, sobre mejor derecho al disfrute de un ribazo, y tramitadas las dos instancias se pidió testimonio por la representación del primero para interponer recurso de casación por infracción de ley contra la sentencia que dictó esta Sala en 17 de Noviembre último, confirmatoria con costas de la del Juzgado:

Resultando que entregado el testimonio á su Procurador que en aquella fecha lo era D. Emeterio Peña y Conde, no consta si hizo uso de él, por lo que D. Cipriano de Echevarría pide que se lleve á efecto la sentencia á los 69 días útiles despues de emplazadas las partes para ante el Tribunal Supremo:

Resultando que habiendo cesado en su cargo el Procurador Peña, se ha requerido á dicho D. Esteban para que en el término de ocho días nombre otro en forma que le represente ante esta Sala, apercibido que de no hacerlo le pararía el perjuicio que hubiere lugar, quien ha dejado trascurrir aquel término sin haber comparecido, por lo que la parte contraria le ha acusado la rebeldía pidiendo se entiendan las actuaciones con los Estrados del Tribunal:

Considerando que los recurrentes en casación acreditarán ante la Audiencia haber formalizado el recurso en el Tribunal Supremo dentro del plazo legal, lo cual deberán hacerlo en el término de quince días en los pleitos procedentes de la Península, y no haciéndolo acordará la Audiencia á instancia de parte que se lleve á efecto la sentencia recurrida:

Se ha por acusada la rebeldía y llévase á efecto la sentencia que dictó esta Sala en 17 de Noviembre último, librándose la oportuna certificación al Juez de primera instancia de Durango, notificándose este auto en los estrados y publicándose en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Vizcaya. Así lo acordaron, mandaron y firmaron los Sres. del margen en Burgos á 24 de Abril de 1885. =Evaristo de Cuenca. =Miguel Gil y Vargas. =Vicente Rodriguez Junquera. =José María Fojaco. =Manuel Cubells. =Ante mí, el Secretario de Sala, Lic. Antonio Martínez del Campo.

Y para que conste y tenga lugar la inserción en el Boletín oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos á 25 de Abril de 1885. = Lic. Martínez del Campo, Secretario.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Roa.

D. Prudencio Hinojal Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Máxima Liras Tapia, ve-

cina de Nava, en la querrela criminal que se la formó y ha seguido sobre injurias á Paula Carrascal, se la venden los bienes siguientes:

1.^a Una casa en el casco de Nava, á la calle del Arenal, señalada con el núm. 23, que consta de piso bajo y boardilla, con corral, dividido en dos que tienen salida á dicha calle y á la del Charco, su construcción de piedra y adobe, y linda por la derecha casa y corral de Bruno Nuñez, izquierda otra de herederos de Justo Liras, tasada en 1.000 pesetas.

2.^a Ciento cincuenta cepas en viña sita en término de Nava, al pago de las Piñuelas, de tercera calidad, lindan al Oriente camino del pago, Mediodía de Lucio Carrascal, Poniente de Luciana Tapia, y Norte Hilario Tapia, tasadas en 95 pesetas.

3.^a Cuarenta y seis cepas en dicho término al pago de San Juan, de primera calidad, que linda al Oriente de Vicente Liras, Mediodía de Demetrio Liras, Poniente y Norte de Ricardo Liras, tasada en 41 pesetas y 44 céntimos.

4.^a Ciento setenta y seis pesetas en una casa-meson, sita en el pueblo de Nava á la calle del Arenal, sin número, consta dicha casa de piso bajo, boardilla y corral con otras dependencias, construida de piedra y adobe, linda dicha casa por derecha segun se entra calle de las Bodegas, izquierda calle servidumbre de los lagares, tasada en 176 pesetas.

5.^a Una viña en dicho término al pago de Carradanda con 87 cepas, de tercera calidad, que lindan al Oriente de Gregoria Maté, Mediodía carretera de Aranda, Poniente de Vicente de la Torre, tasada en 26 pesetas 10 céntimos.

6.^a Un majuelo en mencionado término al pago de FuenteLapuerta con 250 vástagos, de tercera calidad, que linda al Oriente de Santiago Soto, y Poniente de Leonardo Nuñez, tasado en 47 pesetas 50 céntimos.

7.^a Una tierra en dicho término al pago del Charquillo, de cabida de 6 celemines de segunda calidad, que linda al Oriente de Santiago Garcia, Mediodía la carretera de Valladolid, Poniente de Julian Requejo, tasada en 25 pesetas.

8.^a Otra tierra en dicho término y pago, de cabida de 6 celemines, de segunda calidad, que linda al Oriente de Cayetano Arangüena, Mediodía camino de Valdean, tasada en 30 pesetas.

9.^a Un sitio vacío para cuba, sétimo de aforo, en bodega titulada de Patatero, sita á las del Tejadillo del pueblo de Nava, sin número, y linda por la derecha otra titulada de la Zarza, izquierda otra titulada del Coletto, tasado en 25 pesetas.

10. Una tierra en dicho término al pago de la Vega del Monte, de cabida de seis celemines, de segunda calidad, linda al Oriente con el arroyo madre, Mediodía de Agueda Garcia, Poniente monte del pueblo, tasada en 45 pesetas.

11. Otra tierra en dicho término, al pago de Abelton, de cabida de seis celemines, de segunda calidad, que linda Oriente arroyo madre, Mediodía de Hilario Tapia, tasada en 15 pesetas.

12. Una viña en precitado término, al pago de tras de la Rubiera, con 295 cepas, de segunda calidad, que linda al Oriente de Andrés Novo, Mediodía de Demetrio Liras, tasada en 147 pesetas 50 céntimos.

13. Un plantel en dicho término, al pago de la Aguilera, con 176 palos, de segunda calidad, que linda Oriente de Demetrio Liras, Mediodía de Cefirino Camarero, tasado en 56 pesetas 32 céntimos.

14. Otra viña en dicho término y pago de los Linares, con 491 cepas, de segunda calidad, que linda al Oriente el arroyo madre, Mediodía de Felix de la Torre, Poniente de Felix Corcos, y Norte Juan Garcia, tasada en 245 pesetas 50 céntimos.

15. Un majuelo en dicho término, al pago de la Valija, con 261 cepas, que lindan al Mediodía camino de Valdezate á Castrillo de Duero, Poniente de Bruno Nuñez, tasada en 130 pesetas 50 céntimos.

16. Otra viña en dicho término, al pago de la Raposera, con 566 cepas, de tercera calidad, que linda al Oriente de D. Francisco Estéban, Mediodía de Victoriano Medina, Poniente de Juan Garcia, tasada en 156 pesetas 40 céntimos.

17. Un majuelo en dicho término y pago de la Pascuala, con 379 palos, que linda al Oriente de Isidro Estéban, Mediodía senda del pago, Poniente de Leonardo Nuñez, tasado en 95 pesetas 75 céntimos.

18. Una tierra en mencionado término, al pago de tras de la Tigera, de cabida de seis celemines, de tercera calidad, que linda al Oriente de herederos de Ambrosio Martinez, Mediodía de Felipe Garcia, tasada en 17 pesetas 50 céntimos.

19. Una era de pan trillar en dicho término y pago de tras Casas ó Llanillos, de cabida de dos celemines, de primera calidad, que linda al Oriente tierra de Marcelo Lopez, Mediodía de Juan Villareal, tasada en 70 pesetas.

20. Una tierra en término de San Martín de Rubiales, al pago de la Encina, de cabida de seis celemines, de segunda calidad, que linda al Oriente y Mediodía de Cayetano Arangüena, Poniente camino de las Requesoneras, tasada en 40 pesetas.

21. Un baul de pino sin forrar con cerradura y cantoneras, tasado en 4 pesetas.

22. Una arca de pino con cerradura sin llave y cantoneras de hierro, en 1'50 pesetas.

23. Unas cortinas de alcoba de percal morado, con barreta de alambre, en 75 céntimos.

24. Una mesa de pino con cajón, en 1'50 pesetas.

25. Una silla en buen uso, en 1'50 pesetas.

26. Dos taburetes de pino, en 50 céntimos.

27. Una botella y dos vasos, en 75 céntimos.

28. Toda la loza, en 3'25 pesetas.

29. Una caldereta de hierro con asa, en 1 peseta.

30. Nueve cubiertos de peltre, en 1 peseta.

31. Unas trébedes de hierro para cortina, en 75 céntimos.

32. Cincuenta arrobas de tizonas, en 15'62 pesetas.

33. Doscientas gavillas de leña, en 30 pesetas.

34. Sesenta mostelas de sarmiento, en 7'50 pesetas.

35. Una tranca de encina y las de la tenada con sus soleras, en 4 pesetas.

36. Dos carros de basura próximamente, en 4'50 pesetas.

37. Una sábana vieja de dos anchos y medio, en 3'50 pesetas.

38. Un mantel de cáñamo, en 2 pesetas.

39. Una alforja de tramada con dos senos y una cinta de paño en cada uno, en 1 peseta.

Total general de todo 2569 pesetas 95 céntimos.

La persona ó personas que deseen hacer posturas á los bienes reseñados, pueden concurrir el día 12 de Mayo próximo á las diez de la mañana, que tendrá lugar la subasta en este Juzgado y en el municipal de Nava, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 19 de Abril de 1885. =Prudencio Hinojal. =Por su mandado, Eleuterio Arrontes.

D. Prudencio Hinojal y Sopena, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer pago de las costas impuestas á Juan Sopena Herrera, vecino de Haza, en la causa criminal que se le formó y siguió sobre lesiones á Felix Rodriguez, se le venden los bienes que se pasa á designar con la rebaja del 25 por 100 de la tasación.

1.^a Once cargas de lagar de 14 arrobas cada una en el titulado Sopenas á la calle de las bodegas de Haza, que linda derecha, izquierda y espalda terreno valdío, que importan, previa rebaja del 25 por 100 de la tasación, 24'75 pesetas.

2.^a La cuarta parte de un sitio para cuba, titulado Laduca, en bodega situada en el pago de este nombre á las de Haza, que linda derecha de Candelas Bajo, izquierda de Tomasa Bajo, en 7'50 pesetas.

3.^a Una tierra al pago del Bergueiral, en jurisdicción de Haza, de cabida de 12 cuartillos, que linda al Oriente regadera, Poniente tierra de Eugenio

Sualdea, Norte otra de Silvano Sopena, en 37'50 pesetas.

4.^a Otra tierra en la propia jurisdicción y pago de las Huelgas, de cabida de 14 cuartillos, que linda Oriente el prado, Poniente el rio Riara, en 30 pesetas.

5.^a Otra tierra en el propio término y pago de Solpico, de cabida de 12 cuartillos, linda Oriente tierra de Jacinto de Diego, Poniente otra de Fernando Ruiz, Norte tierra de Gustavo Ceballos, en 30 pesetas.

6.^a Otra tierra en dicho término al pago del Terrero, de cabida de 18 cuartillos, linda Oriente de Silvano Sopena, en 22'50 pesetas.

7.^a Otra tierra en el propio término y pago del Llano, de cabida de una fanega, linda Oriente camino, Poniente de Lucas Sopena, en 22'50 pesetas.

8.^a Otra tierra en mencionado pago, de 18 cuartillos, linda Oriente tierra de Joaquin Bonifaz, Poniente otra de Faustina Baciero, en 22'50 pesetas.

9.^a Otra al pago de Valguñigoso, de una fanega, que linda Oriente tierra de Julian Sualdea, Poniente otra de Lucas Sopena, en 15 pesetas.

10. Otra tierra en el mismo término y pago del camino de Campillo, de una fanega y 8 cuartillos, que linda Oriente tierra de Candelas Bajo, Poniente otra de Eugenio Sualdea, y Mediodía camino, en 30 pesetas.

11. Otra tierra en dicho término y pago del camino de Campillo, de cabida de una fanega, que linda Oriente camino, Poniente de Lucas Sopenas, en 15 pesetas.

12. Otra tierra en el propio término y pago del Portillo, de cabida de una fanega, linda Oriente valdio, Poniente camino, en 10'75 pesetas.

13. Una viña en mencionada jurisdicción y pago de Valguñigoso, de cabida de 150 cepas, linda Oriente viñas de la testamentaria del Sr. Arnaiz, en 10'50 pesetas.

14. Otra viña en la misma jurisdicción y pago que la anterior, de cabida de 225 cepas, linda Oriente viña de Lucas Sopena, en 18'75 pesetas.

15. Otra viña al pago de la Poza con 65 cepas, linda Oriente viña de Pascuala Garcia, Poniente camino, en 9 pesetas.

Total general 306'25 pesetas.

La persona ó personas que quieran interesarse en la subasta de las fincas deslindadas, pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar la subasta de las mismas el dia 16 del próximo Mayo á las diez de la mañana en la audiencia de este Juzgado y en el municipal de Haza, advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 20 de Abril de 1883. =Prudencio Hinojal.=Por su mandato, Eleuterio Arrontes.

JUZGADO DE INSTRUCCION

de Villarcayo.

D. Mariano Herrero Martinez, Juez de instrucción de Villarcayo y su partido.

Por el presente primer edicto se cita á los acreedores que se crean con derecho á los bienes del concursado Miguel Salinas y Peña, vecino de Loma, para que concurren á la junta general de acreedores que se ha de celebrar en este Juzgado el dia 15 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana con objeto de proceder al examen de los créditos, con prevención á todos los acreedores de que para ser admitidos á dicho acto deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos.

Dado en Villarcayo á 23 de Abril de 1883.=Mariano Herrero Martinez.=P. M. de S. Sria., Mauricio L. Miegimolle.

EDICTO.

D. Anastasio Gutierrez y Gutierrez, Capitan graduado, Teniente de la primera compañía del Batallon cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de San Telmo de esta plaza el soldado de la segunda compañía de este Batallon Alejandro Fernandez Andrés, á quien estoy sumariando:

Usando de las facultades que las Reales Ordenanzas conceden en estos casos á los Oficiales del Ejército por, el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto se presente en la guardia de prevención de este Batallon á dar sus descargos; en inteligencia que de no verificarlo se seguirá la sumaria y será sentenciado en rebeldía.

San Sebastian 11 de Abril de 1883. =El Fiscal, Anastasio Gutierrez y Gutierrez.

EDICTO.

D. Maximino Goya Nolivos, Teniente del Batallon Reserva de Miranda de Ebro y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas me conceden como Fiscal de la causa seguida contra el soldado de la 4.^a Compañía de este Batallon Casimiro Barrioso Gomez, por falta de presentacion á la revista anual, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 20 dias se presente en el cuartel de esta villa á responder de los cargos que le resultan, pues de no verificarlo se le juzgará en rebeldía.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Abril de 1883.=Maximino Goya.

EDICTO.

D. Salustiano Ferrera y Soto, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Aranda de Duero, número 129, y Juez fiscal.

No habiéndose presentado á pasar la revista anual que en la primera quincena de Octubre marca el art. 250 del Reglamento de la Reserva de 2 de Diciembre de 1878 el soldado de la cuarta Compañía de este Batallon Eustaquio Arrontes Madrigal, natural de Roa, á quien estoy sumariando por el delito de desercion; y no habiéndose presentado á los llamamientos que se han hecho en el Boletin oficial de la provincia del 30 de Marzo próximo pasado y Gaceta de Madrid del dia 4 de Abril:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercera y última vez al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa el Batallon, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de la provincia á dar sus descargos, y en caso de no presentarse se le seguirá la causa.

Aranda de Duero 20 de Abril de 1883.=Salustiano Ferrera.

EDICTO.

D. Juan Matias y Alamillo, Capitan graduado, Teniente del Batallon Reserva de Burgos, núm. 128.

Habiéndose ausentado de esta plaza en donde se hallaba en situacion de reserva el soldado de la primera Compañía de este Batallon Elias Hernando Mansilla, natural de Santivañez, Juzgado de Burgos, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la revista anual segun está prevenido:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Concepcion de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Burgos 21 de Abril de 1883.=Juan Matias.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Citores del Páramo.

El Ayuntamiento de este distrito, asociado á doble número de contribuyentes, ha acordado que los artículos de consumo que se han de expendir en el mismo durante el próximo año eco-

nómico de 1883-84, como son vino y aguardiente, sean rematados á la exclusiva en pública subasta en la casa consistorial en los dias 13 y 20 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, sin perjuicio de lo que en definitiva acuerde la Administracion provincial, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Lo que se hace saber al público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Citores del Páramo 20 de Abril de 1883.=El Alcalde, Andres Pascual.

Igual anuncio hace el Alcalde de Madrigalejo para los mismos dias, á las dos de la tarde, respecto del vino y aguardiente.

El de Sandoval de la Reina para los dias 6 y 13, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite, jabon y carnes frescas.

El de Villafria para los dias 6, 13 y 20, á las diez de la mañana, respecto del vino, aguardiente y aceite.

El de Ontomin para los dias 7 y 13, á las dos de la tarde, respecto del vino, aguardiente, aceite y carnes frescas y saladas.

Y el de San Adrian de Juarros para los dias 6 y 13, de diez á doce de la mañana, respecto del vino, aguardiente y aceite.

Alcaldía de Ontomin.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este distrito en los trabajos preliminares de la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial de este distrito, se hace necesario que los vecinos ó forasteros comprendidos en el mismo que hayan sufrido alteracion en la suya durante el año actual presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los primeros quince dias desde la publicacion de este anuncio, relaciones por duplicado de las mismas, acompañando datos que justifiquen el pago de derechos reales, cualquiera que haya sido el concepto de su adquisicion.

Ontomin 25 de Abril de 1883. =El Alcalde, José Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rojas.
Quintanilla de la Mata.
Abajas.
Bugedo.
Salazar de Amaya.
Villaveta.
Alvillos.
Villaverde Mogina.
Villagalijo.
Junta de Puente de Yedra.